Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com
MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCION I.M.V. Nº 498/2021

POR LA CUAL SE ACREDITA LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Nº 03/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE RIPIOS PARA CAMINOS VECINALES" CON DIFUSION PREVIA Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.

Villeta, 24 de mayo de 2021.

VISTO: El DICTAMEN UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN, remitido por la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó lo siguiente:

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

FECHA: 22/05/2021

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "ADQUISICIÓN DE RIPIOS PARA CAMINOS VECINALES"

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA VÍA DE EXCEPCIÓN.

En fecha de hoy 22 de mayo de 2021, la U.O.C. toma conocimiento a través del memorándum de la Dependencia de Servicios Municipales de la Institución Municipal, en donde manifiestan haber recibido una nota del Comité Vecinal Maria Auxiliadora (en adjunto), ubicado en la compañía Buey Rodeo e Ype Ka`e de la Ciudad de Villeta, en donde solicitan entre otras cosas maquinarias viales y provisión de ripios.

Se pudo constatar el mal estado de las calles de dicha comunidad, necesitando efectivamente la provisión de ripio para los arreglos correspondientes. No solo a esta comunidad les urge, sino también varios caminos de las compañías del distrito de Villeta se encuentran en pésimo estado. Constantemente se recibe quejas de manera verbal como también en las redes sociales acerca de los caminos intransitables, más aún en épocas de lluvias como también a causa del estado del suelo mismo.

Como Institución Municipal estamos obligados a intervenir y a tomar las medidas pertinentes con la mayor celeridad posible a modo de dar pronta solución y así brindar caminos en buen estado, pues de ello dependen muchas personas trabajadoras de cada compañía, como así también de que niños y docentes puedan asistir a sus clases sin depender de que los caminos se vieran afectados por las lluvias.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS HECHOS BASE DEL PROCEDIMIENTO:

*Memorándum Dependencia de Servicios Municipales de **Fecha:** 22/05/2021.*

DEPENDENCIA DE ORIGEN: *Servicios Municipales. Se adjunta copia.*

EL PROCEDIMIENTO CUENTA CON (MARCAR LA OPCIÓN CORRECTA):

(X) PAC N°: 398.490

( ) Se requiere modificación de PAC Nº

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(*) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 1455 de fecha 22/05/2021.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)*

(....) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(X) ***Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;***

(....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD VILLETA SECRETARIA GENERAL

que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(….) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
( )Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(….) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el artículo 4 de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la de un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que a través de la presente disposición se permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir de carácter urgente a la necesidad de proveer ripios para el acondicionamiento de los caminos de todo tiempo, pues de ello dependen muchas personas trabajadoras de cada compañía, como así también de que niños, jóvenes y docentes puedan asistir a sus instituciones sin depender de que los caminos se vieran afectados por las lluvias.
Que, la Institución Municipal como gobierno local se halla comprometida con la población brindando seguridad para transitar y transportar los productos especialmente de la agricultura familiar que es el rubro que más abunda en las compañías. A su vez está obligado a intervenir y a tomar las medidas pertinentes en caso de la afectación de las necesidades de la comunidad a modo de salvaguardar la integridad de las personas, por lo que corresponde que el ejecutivo lleve a cabo a través de las dependencias responsables, el arreglo de caminos vecinales a modo de dar mayor bienestar a los pobladores de las distintas compañías del Distrito de Villeta.

*Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **ARTÍCULO 33 CASOS DE EXCEPCIÓN** dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que**: inc d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;** inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*
Es así que, esta situación adquiere connotaciones especiales que ameritan el tratamiento por la vía de excepción en el supuesto previsto en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" inc. d:
Así también, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en los siguientes artículos establece cuanto sigue:
CAPÍTULO III De las Funciones Municipales - Artículo 12. Funciones.
Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.
Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:
11. Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones:
b) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;
Art. 51°: Deberes y Atribuciones del Intendente: *a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;*

*La **RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE,** que en los artículos 2 y 3 se establece:*

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable
Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:
a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra
***Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa**. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019.*

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer…."

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL
INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Que, la Intendencia se adhiere a lo dictaminado por la UOC y asume la responsabilidad de realizar el proceso por Contratación por la Vía de la Excepción.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE,

ARTÍCULO 1.- ACREDITAR LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION Nº 03/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE RIPIOS PARA CAMINOS VECINALES" CON DIFUSION PREVIA Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 2.- ANOTAR, REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR O.
SECRETARIA GENERAL

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL